



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

INE/JGE65/2023

ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA A LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES LA CREACIÓN DEL PROYECTO ESPECÍFICO “L113310/L113320 OPERACIÓN DE CASILLAS ESPECIALES PARA LOS PROCESOS ELECTORALES LOCALES 2022-2023”, QUE FORMARÁ PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

G L O S A R I O

CG	Consejo General del Instituto Nacional Electoral.
CIP	Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral.
Covid-19	Enfermedad ocasionada por el coronavirus SARS-CoV-2.
CPEUM	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
DEA	Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
Decreto	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral.
DERFE	Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores del Instituto Nacional Electoral.
DOF	Diario Oficial de la Federación.
DRF	Dirección de Recursos Financieros de la Dirección Ejecutiva de Administración del Instituto Nacional Electoral.
INE/Instituto	Instituto Nacional Electoral.
JGE	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.
LACIP/ Lineamientos	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.
LGIPE/Ley Manual	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales. Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral.
OPL	Organismo(s) Público(s) Local(es).



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

PEL	Proceso(s) Electoral(es) Local(es).
RIINE	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral.
SCJN	Suprema Corte de Justicia de la Nación.
SICCE	Sistema de Consulta de Casillas Especiales.
UR	Unidad(es) Responsable(s) del Instituto Nacional Electoral.

ANTECEDENTES

- 1. Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG870/2016, el Plan Estratégico del INE 2016-2026, a propuesta de esta JGE.
- 2. Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- 3. Medidas preventivas y de actuación ante la pandemia de Covid-19.** A partir de la declaración de pandemia de Covid-19, realizada el 11 de marzo de 2020 por la Organización Mundial de la Salud, así como de las acciones efectuadas por el Estado Mexicano, el INE adoptó, entre otras, las siguientes medidas preventivas y de actuación:
 - I.** El 13 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE, mediante comunicado oficial, dio a conocer la implementación de diversas medidas de prevención, información y orientación a fin de mitigar el riesgo de contagio entre personal de este Instituto.
 - II.** El 17 de marzo de 2020, mediante acuerdo INE/JGE34/2020, esta JGE aprobó las medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19.
 - III.** El 18 y 19 de marzo de 2020, el Secretario Ejecutivo del INE emitió las circulares INE/SE/006/2020 e INE/SE/007/2020 relativas a las medidas que se debían acatar durante las reuniones de trabajo, comisiones y sesiones del Instituto mientras dure la contingencia; así como, se determinó que las actividades institucionales debían realizarse con el personal mínimo e indispensable.
 - IV.** El 16 de abril de 2020, esta JGE aprobó el acuerdo INE/JGE45/2020 por el que se modifica el diverso INE/JGE34/2020, en el que se determinaron medidas preventivas y de actuación, con motivo de la pandemia de Covid-19, a efecto de ampliar la suspensión de los plazos procesales en la tramitación y sustanciación de los procedimientos administrativos competencia de los diversos órganos del INE, así



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

como cualquier plazo de carácter administrativo, hasta que se determine su reanudación, con base en la información sobre las condiciones sanitarias relacionadas con la Covid-19.

- V. El 28 de mayo de 2020, mediante acuerdo INE/CG97/2020, el CG aprobó reanudar algunas actividades suspendidas como medida extraordinaria con motivo de la contingencia sanitaria derivada de la pandemia de Covid-19.
 - VI. El 24 de junio de 2020, mediante acuerdo INE/JGE69/2020, esta JGE aprobó la estrategia y metodología para el levantamiento de plazos relacionados con las actividades administrativas, así como para el regreso paulatino a las actividades presenciales por parte del personal del INE. Con la aprobación de ese acuerdo, se crearon los grupos siguientes:
 - a) Grupo Estratégico INE-C19, instalado el 26 de junio de 2020, que constituye un apoyo en la toma de decisiones sustantivas de esta JGE o del CG, de tal suerte que sus decisiones están enfocadas en definir aspectos adjetivos e instrumentales, que permitan operar y materializar las cuestiones administrativas necesarias para atender el objetivo de la Estrategia.
 - b) Grupo consultivo en materia de salud, para dar acompañamiento al Grupo Estratégico INE-C19, al que se integrarán especialistas distinguidos en la materia que, de forma individual o bien en grupo, preferentemente a título honorífico, ofrezcan asesoría y oportunidades de consulta sobre aspectos de salud, así como las que se consideren necesarias para informar la toma de decisiones con evidencia de base científica, rigurosa y objetiva.
 - VII. A partir de la instalación del Grupo Estratégico INE-C19, de conformidad con lo previsto en el acuerdo INE/JGE69/2020, se presentaron y validaron diversos protocolos para orientar o definir la forma en que se realizarán diversos procedimientos indispensables para la operación institucional con los debidos cuidados y protección a la salud, en el actual contexto de pandemia en el que se encuentra el país, los cuales se encuentran disponibles en el portal electrónico del INE, <https://www.ine.mx/protocolos-para-el-regreso-las-actividades-en-el-ine/>.
 - VIII. El 29 de julio de 2020, mediante oficio INE/SE/0397/2020, se remitieron al Secretario de Salud los instrumentos adoptados por esta JGE y el Grupo Estratégico INE-C19, mediante los cuales se han determinado una serie de medidas sanitarias para la continuidad de operaciones del INE y, al mismo tiempo, tutelar el derecho a la salud tanto de la ciudadanía que acude a las instalaciones de este Instituto como del personal que labora en el mismo, con el propósito de recibir comentarios, opiniones y sugerencias de la Dirección General de Epidemiología adscrita a dicha Secretaría.
4. **Modificación de los LACIP.** El 2 de febrero de 2021, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE15/2021, la modificación a los LACIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

5. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 19 de agosto de 2022, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE165/2022, la CIP para el ejercicio fiscal 2023.
6. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG613/2022, el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.
7. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, e publicó en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones quinientos un mil ciento setenta y ocho pesos 00/100 M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
8. **Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 12 de diciembre de 2022, esta JGE aprobó, mediante acuerdo INE/JGE276/2022, las modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2023, aprobada mediante diverso INE/JGE165/2022.
9. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, el CG aprobó, mediante acuerdo INE/CG880/2022, el Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
10. **Publicación del Decreto.** El 2 de marzo de 2023, se publicó en el DOF el Decreto.
11. **Controversia constitucional.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó controversia constitucional ante la SCJN a fin de controvertir el Decreto.
12. **Admisión de controversia constitucional.** El 24 de marzo de 2023, la SCJN admitió la demanda presentada por el INE en contra del Decreto, y se radicó bajo el expediente de controversia constitucional 261/2023.

Asimismo, a través del acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la citada controversia constitucional 261/2023, se concedió la suspensión solicitada por el INE respecto de todos los artículos impugnados del Decreto para efecto de que las cosas se mantengan en el estado en que se encuentran y rijan las disposiciones vigentes antes de la publicación del citado Decreto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Competencia.

Esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la creación del proyecto específico “L113310/L113320 Operación de Casillas Especiales para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; 30, párrafo 1, incisos a), c) y d), 31; 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; 39, párrafo 1; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE; 14, numerales 1, inciso a) y 3; 15, párrafo 5, incisos a) y b) de los LACIP.

El presente asunto se rige bajo la normativa de la LGIPE vigente hasta el dos de marzo de dos mil veintitrés, es decir, las normas existentes antes de la entrada en vigor del Decreto, de conformidad con el acuerdo emitido en el incidente de suspensión de la controversia constitucional 261/2023.

SEGUNDO. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.

I. Marco normativo general

Función estatal y naturaleza jurídica del INE. El artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la CPEUM, así como los diversos 29; 30, párrafo 2, y 31, párrafo 1 de la LGIPE, señala que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño; en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales, así como las ciudadanas y los ciudadanos, en los términos que ordene la ley. El Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas sus actividades se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género. Es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Estructura del Instituto. El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la CPEUM, establece que el INE contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la Rama Administrativa que se regirá por las disposiciones de la LGIPE y del Estatuto que con base en ella apruebe el CG, regulando las relaciones de trabajo con las y los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4 de la LGIPE, el INE se regirá para su organización, funcionamiento y control por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

Fines del Instituto. El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las personas integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

Principios aplicables al ejercicio de recursos. El artículo 134, párrafo primero de la CPEUM, mandata que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Patrimonio del Instituto. El artículo 31, párrafos 1 y 2 de la LGIPE, menciona que el INE es autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, su patrimonio se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen expresamente en el Presupuesto de Egresos de la Federación o las leyes en la materia, así como



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de la propia LGIPE.

Naturaleza de la JGE. El artículo 34, párrafo 1, inciso c) de la LGIPE, dispone que esta JGE es uno de los órganos centrales del Instituto.

Integración de la JGE. El artículo 47 de la LGIPE, establece que esta JGE será presidida por el Presidente del Consejo General y se integrará con el Secretario Ejecutivo y con las personas titulares de las direcciones ejecutivas del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral del Servicio Profesional Electoral, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como las personas titulares de la Unidad Técnica de Fiscalización, de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral y de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales. El titular del Órgano Interno de Control podrá participar, a convocatoria del Consejero Presidente, en las sesiones de esta JGE.

Atribuciones de la JGE. Los artículos 48, párrafo 1, incisos a), b) y o) de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o) del RIINE, refieren que esta JGE se reunirá por lo menos una vez al mes y, entre otras atribuciones, le corresponderá proponer al CG las políticas y los programas generales del Instituto, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas generales del Instituto; así como coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; cumplir y ejecutar los acuerdos del CG; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del CG; coordinar las actividades de las direcciones ejecutivas y las demás que le encomiende la LGIPE, el CG, su Presidente y otras disposiciones aplicables.

El artículo 49 de la LGIPE, dispone que el Secretario Ejecutivo coordina esta JGE, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del INE.

El artículo 51, párrafo 1, incisos l) y r) de la LGIPE, establece que el Secretario Ejecutivo, dentro del marco de sus atribuciones, deberá de proveer a los órganos del Instituto de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones y ejercer las partidas presupuestales aprobadas.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 258, párrafo 1 de la LGIPE, prevé que los Consejos Distritales, a propuesta de las Juntas Distritales Ejecutivas, determinarán la instalación de casillas especiales para la recepción del voto de las personas electoras que se encuentren transitoriamente fuera de la sección correspondiente a su domicilio.

El artículo 42, párrafo 1, incisos b) y l) del RIINE, señala que, para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE les confiere, corresponde a las direcciones ejecutivas del INE planear, programar, organizar, dirigir, controlar, supervisar y evaluar el desarrollo de los programas y acciones internos, así como el despacho de los asuntos administrativos y recursos de las áreas que las integran, así como proponer y promover programas de modernización, simplificación y desconcentración, así como medidas de mejoramiento de la organización y administración en el ámbito de su competencia.

El artículo 43, párrafo 1, inciso i) del RIINE, señala que, para el ejercicio de las atribuciones que la LGIPE y los acuerdos del CG confieren a las direcciones ejecutivas, corresponde a las personas titulares de éstas coadyuvar con la Secretaría Ejecutiva y proveerla de los insumos necesarios en la integración, desarrollo y operación de la planeación institucional.

El artículo 45, párrafo 1, incisos h), j), m) y bb) del RIINE, señala que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DERFE emitir los procedimientos para definir los mecanismos de inscripción de las ciudadanas y los ciudadanos al Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores, así como la actualización y depuración de estos instrumentos, emitir los procedimientos para la aplicación de las verificaciones al Padrón Electoral y operativos de campo similares, emitir los procedimientos para definir los mecanismos para la expedición y entrega de la Credencial para Votar, incluyendo a las mexicanas y los mexicanos residentes en el extranjero que hayan solicitado su inscripción al Padrón Electoral y las demás que le confiera la LGIPE y otras disposiciones aplicables.

El artículo 50, párrafo 1, inciso aa) del RIINE, indica que para el cumplimiento de las atribuciones que la LGIPE le confiere, corresponde a la DEA, entre otras atribuciones, integrar, coordinar y administrar la CIP.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

II. Marco normativo en materia de CIP

Con la aprobación del Plan Estratégico del INE 2016-2026, se establecen los ejes rectores que orientan la planeación institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del INE.

Dicho Plan contempla, como objetivos estratégicos del INE:

- i. Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- ii. Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país, y
- iii. Garantizar el derecho a la identidad.

Asimismo, el Plan Estratégico define los siguientes proyectos estratégicos:

- i. Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);
- ii. Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- iii. Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
- iv. Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- v. Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- vi. Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público, y
- vii. Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los LACIP, señala lo siguiente:

- **Administración de proyectos** es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- **CIP** es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para eficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución.
- **Proyecto específico** es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una Unidad Responsable con relación a sus funciones en un tiempo determinado.

De conformidad con el artículo 2 de los LACIP, estos son de observancia obligatoria para las UR que tengan a su cargo proyectos específicos incorporados en la CIP; señalando que es responsabilidad de las personas titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

En ese sentido, el artículo 3 de los LACIP, refiere que el objeto de los mismos es establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento, y cierre de la CIP, mediante formatos y sistema informático, para la administración de los proyectos específicos.

De acuerdo con el artículo 5 de los LACIP, la DEA será el área facultada para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.

En tanto, el artículo 6 de los LACIP, advierte que respecto de los formatos que se deberán presentar para el cumplimiento de lo dispuesto en los mismos Lineamientos, se deberá integrar la información en los términos descritos, en los formatos aprobados para tal efecto, por lo que no se podrá variar su contenido, los cuales serán parte integral del instrumento y se denominan entre otros, el Formato 4 Solicitud de modificación.

Con base en el artículo 13, numeral 1 de los LACIP, la DEA llevará a cabo el seguimiento de los proyectos específicos, a través de los indicadores de la información cargada por las UR al inicio del año fiscal, la cual no será susceptible de cambios, con excepción a lo estipulado en la Metodología para el diseño y construcción de indicadores.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 13, numerales 3 y 4 de los LACIP, señala que la DEA calculará el indicador para cada proyecto, a través del sistema informático con la información de las metas que cargue la UR en el mismo, según corresponda; y que cualquier situación imprevista derivada de la ejecución de los proyectos, deberá ser consultada y resuelta conjuntamente entre la UR y la DEA.

El numeral 6 del mismo artículo, advierte que, con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante esta JGE.

El artículo 14, numeral 1 de los LACIP indica que, una vez aprobada la CIP, las UR podrán solicitar nuevos proyectos específicos mediante el Formato 4 solicitud de modificación y dar cumplimiento a los artículos 8, 9, 10 y 11 de los propios Lineamientos en los siguientes supuestos: a) Por necesidades de la UR, derivadas de situaciones no previstas o supervenientes. b) Porque se encuentre en riesgo el cumplimiento de los fines y actividades del INE.

Con base en los numerales 2 y 3 del mismo artículo, las solicitudes de creación de nuevos proyectos específicos se dictaminarán conforme al artículo 16 de los propios Lineamientos; asimismo, la autorización que en su caso otorgue esta JGE quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la UR.

El numeral 4, párrafo 1 del artículo en cita dispone que las adecuaciones presupuestales resultado de la creación de nuevos proyectos específicos, deberán tramitarse por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

De acuerdo con artículo 15, numeral 1 de los LACIP, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales.

El numeral 2 de la misma disposición, refiere que, en la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación, será responsabilidad de la o el Líder de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Proyecto las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.

Además, el numeral 3 del mismo artículo determina que la UR, posterior a la verificación por la DEA, enviará a través del sistema informático de correspondencia el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por la o el Titular de la Unidad y/o Enlace CIP y/o Líder de Proyecto. La DRF, una vez recibido el Formato 4, notificará por correo electrónico a la UR la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

Con base en lo descrito en el numeral 5, inciso a) y b) del artículo en cita, la DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante esta JGE, en los supuestos de creación de nuevo proyecto específico y Ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR.

El artículo 15, numeral 7, párrafo 1 de los LACIP, prevé que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeta a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.

El numeral 9 del artículo 15 de los LACIP, indica que la DEA llevará en el sistema informático el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP.

El artículo 15, numeral 10 de los LACIP, señala que, mediante el Informe Trimestral de Actividades de la JGE, la DEA hará del conocimiento las solicitudes de modificación acerca de las cuales haya emitido dictamen correspondiente con la procedencia del cambio.

En esa línea, el artículo 16, numeral 1 de los LACIP, instituye que la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran. La respuesta deberá emitirse mediante el Formato 2 Dictamen y enviarse mediante el sistema informático de correspondencia a la UR, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.

De esta manera, el numeral 2 del mismo artículo, señala que, en el caso de improcedencia, la DRF remitirá a la UR sus observaciones para que sean desahogadas, efectuado lo anterior la UR deberá remitir nuevamente la solicitud para su verificación y la emisión del dictamen correspondiente.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 4, fracción V del Manual, por adecuaciones presupuestarias se entienden aquellas modificaciones a las estructuras funcional, programática, administrativa, económica, a los calendarios de presupuesto y las ampliaciones y reducciones al presupuesto del INE o a los flujos de efectivo correspondientes, siempre que permitan un mejor cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos a cargo de las UR.

El artículo 5, párrafo primero del Manual, dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados y/o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

En esa tesitura, el artículo 32 del Manual, advierte que le corresponde a esta JGE, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas y/o proyectos del INE.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

De conformidad con el artículo 36 del Manual, en caso de nuevas prioridades, las UR deberán solicitar las adecuaciones presupuestales compensadas estrictamente necesarias que contribuyan al cumplimiento de los objetivos y programas institucionales, observando las disposiciones normativas que correspondan.

Por otra parte, el artículo 37, fracción II, sección II.1, inciso b) del Manual, prevé que, en las adecuaciones presupuestarias correspondientes a los capítulos 2000 a 6000, que autoriza la DEA entre diferentes proyectos o UR, a solicitud del área que administra el proyecto, siempre y cuando cumpla con las disposiciones que se emitan en materia de administración de CIP, se deberá contar con la autorización por escrito de las personas titulares de las UR involucradas.

Con base en los preceptos constitucionales y legales enunciados, esta JGE es competente para aprobar a la DERFE la creación del proyecto específico “L113310/L113320 Operación de Casillas Especiales para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.

TERCERO. Motivos para aprobar la creación del proyecto específico “L113310/L113320 Operación de Casillas Especiales para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, que formará parte de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.

Esta JGE tiene entre sus atribuciones supervisar el cumplimiento de los programas institucionales relativos al Registro Federal de Electores, así como autorizar las adecuaciones a los proyectos específicos de cada UR, que cumplan con los requisitos previstos en la normatividad a que se ha hecho referencia.

Así, de conformidad con los artículos 14, numeral 1, inciso a), así como 15, numeral 5, incisos a) y b) de los LACIP, la DERFE formuló la solicitud de dictaminación a la DEA para la creación del proyecto específico “L113310/L113320 Operación de Casillas Especiales para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, así como de la ampliación líquida interna que representa un incremento al presupuesto autorizado en el proyecto a una UR,



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

a través del Formato 4, en el que se expusieron los motivos que sustentan la citada solicitud.

De esta manera, en el documento referido, la DERFE expone las consideraciones que se enuncian a continuación:

En primer término, se indica que el proyecto específico tiene el objetivo de proveer los insumos necesarios para la validación registral en las casillas especiales que se instalarán el próximo 4 de junio de 2023 en los PEL 2022-2023 de Coahuila y Estado de México, a fin de que la ciudadanía en tránsito pueda ejercer su derecho al voto; y el alcance de coordinar y proveer los insumos, la infraestructura, los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada operación del SICCE en cada casilla especial que se apruebe por los Consejos Distritales y el CG.

Por ello, es que la DERFE requiere la creación del proyecto y una ampliación presupuestal por un monto de \$153,984.00 (ciento cincuenta y tres mil novecientos ochenta y cuatro 00/100 M.N.), debido a que las aportaciones del OPL no ingresan al INE en las fechas de ejecución de dichas actividades.

Sin embargo, este presupuesto se tiene considerado en los Convenios Generales de Coordinación y Colaboración entre el INE y los OPL para la ejecución del proyecto.

Es de señalar que, el presupuesto del proyecto fue integrado con base en lo estimado por las Juntas Locales Ejecutivas del INE en las respectivas entidades federativas, que contemplan la instalación de las siguientes casillas especiales:

ENTIDAD	CASILLAS ESPECIALES	TOTAL
Coahuila de Zaragoza	18	80
Estado de México	62	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Dicho monto se cubrirá mediante las aportaciones de los OPL de cada entidad. En caso de no ingresar al Instituto en tiempo para su ejercicio, mediante presión de gasto a cargo de la DEA y/o, de donde así lo indique la DERFE.

Asimismo, la DERFE solicitó el alta del proyecto con fuente de financiamiento 2 (OPL).

Para tal efecto, se solicitó la apertura de la aplicación Hyperion Planning para realizar la captura del nuevo proyecto conforme a lo siguiente:

Descripción	Proyecto: L113310/L113320 Operación de Casillas Especiales para los Procesos Electorales Locales 2022-2023
Presupuesto: \$153,984.00	
Periodo del proyecto Fecha de inicio: 01/04/2023 Fecha de término: 30/06/2023.	
Líder de proyecto: César Ledesma Ugalde, Secretario Técnico	
Objetivo: Proveer los insumos necesarios para la validación registral a través del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE) en las casillas especiales instaladas para los Procesos Electorales Locales 2022-2023, a fin de que la ciudadanía que se encuentra fuera de su sección electoral pueda ejercer su derecho al voto.	
Alcance: Coordinar y proveer los insumos, la infraestructura, los recursos humanos y materiales necesarios para la adecuada operación del Sistema de Consulta en Casillas Especiales (SICCE) en 80 casillas especiales para los Procesos Electorales Locales 2022-2023 de Coahuila y Estado de México.	



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

En tal virtud, por medio del Dictamen 21 del 23 de marzo de 2023, la DEA informó la procedencia de la solicitud de la DERFE sobre la creación del proyecto “L113310/L113320 Operación de Casillas Especiales para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”.

Por tanto, se estima oportuno que esta JGE apruebe la solicitud mencionada que realizó la DERFE, de conformidad con la descripción, fundamentación y especificaciones correspondientes al proyecto de referencia, mismas que se encuentran detalladas en el **anexo** que se acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, esta JGE en ejercicio de sus facultades emite los siguientes:

ACUERDOS

PRIMERO. Se aprueba a la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores la creación del nuevo proyecto específico “L113310/L113320 Operación de Casillas Especiales para los Procesos Electorales Locales 2022-2023”, mismo que formará parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto Nacional Electoral para el ejercicio fiscal 2023, de conformidad con el **anexo** que acompaña al presente acuerdo y forma parte integral del mismo.

La autorización que en su caso otorgue esta Junta General Ejecutiva quedará condicionada a la disponibilidad de recursos presupuestarios o a la fuente de financiamiento que indique la Unidad Responsable.

SEGUNDO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional del Proyectos del Instituto Nacional Electoral, con base en lo aprobado en el presente acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar para su cabal cumplimiento.

TERCERO. El presente acuerdo y sus anexos entrarán en vigor a partir de su aprobación por esta Junta General Ejecutiva.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CUARTO. Publíquense el presente acuerdo y sus anexos en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 27 de marzo de 2023, por votación unánime del encargado del Despacho de la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de la encargada del Despacho de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de las y los Directores Ejecutivos de Organización Electoral, Maestro Sergio Bernal Rojas; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Ma del Refugio García López; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Maestro Roberto Heycher Cardiel Soto y de Administración, Licenciada Ana Laura Martínez de Lara; de la Directora y el Director de las Unidades Técnicas de Fiscalización, Maestra Jacqueline Vargas Arellanes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo; del Secretario Ejecutivo y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Licenciado Edmundo Jacobo Molina y del Consejero Presidente y Presidente de la Junta General Ejecutiva, Doctor Lorenzo Córdova Vianello; no estando presente durante la votación el Director de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, Maestro Carlos Alberto Ferrer Silva.

**EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL Y PRESIDENTE
DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA
DEL INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**DR. LORENZO CÓRDOVA
VIANELLO**

**EL SECRETARIO EJECUTIVO Y
SECRETARIO DE LA JUNTA
GENERAL EJECUTIVA DEL
INSTITUTO NACIONAL
ELECTORAL**

**LIC. EDMUNDO JACOBO
MOLINA**